

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN AYUDAS A LAS ENTIDADES COLABORADORAS DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ENTIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD ANIMAL Y MEJORAS EN EL HÁBITAT DE LA COMUNITAT VALENCIANA

De conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, y el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal de participación de la Generalitat <https://gvaparticipa.gva.es>, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En cumplimiento de lo anterior, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos seguidamente planteados en el plazo de 10 días naturales, a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de apertura de este trámite en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Las aportaciones se tendrán que presentar a través del enlace siguiente: <https://gvaparticipa.gva.es>

1.- ANTECEDENTES DE LA NORMA

- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal.
- Orden de 22 de diciembre de 2006, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se establecen ayudas a las asociaciones de protección y defensa de los animales (DOGV nº 5418, de 30/12/2006).

2.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

La Ley 2/2023, de 13 de marzo, de la Generalitat Valenciana, sobre Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal tiene por objeto establecer normas generales para la protección, bienestar y tenencia responsable de los animales de compañía y la protección en determinadas situaciones de otros animales que se encuentran de manera

permanente o temporal en la Comunitat Valenciana, con independencia del lugar de residencia de sus responsables legales y temporales.

Entre sus principales finalidades, la Ley 2/2023, de 13 de marzo pretende fomentar el voluntariado y establecer una colaboración continuada con las entidades de protección y defensa animal y la sociedad civil para poner en marcha planes de acción que protejan a los animales.

Las entidades de protección y defensa animal entre cuyos fines se encuentra la protección y defensa de los animales de compañía se encuentran reconocidas por la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de la Generalitat Valenciana, sobre Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal y la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales como entidades colaboradoras de la administración en esta materia.

Muchas de estas entidades colaboradoras de protección y defensa animal realizan una importante labor en la protección y el bienestar animal. Sus funciones van desde la colaboración con los municipios en la recogida, acogida y gestión de cualquier animal perdido, errante, abandonado, cedido, decomisado o confiscado, así como en la gestión integral de las colonias felinas, realización de tareas y acciones de divulgación, educación y formación encaminadas a la protección y defensa de los animales, colaboración con los agentes de la autoridad en las gestiones que tengan relación con el cumplimiento de la ley y colaboración con las entidades locales en el desarrollo de las políticas públicas de protección o bienestar animal, así como asesorarlas y realizar informes.

Dado que la anterior Orden de Bases de ayudas a las asociaciones de protección y defensa de los animales fue publicada el 30 de diciembre de 2006 y se fundamenta en la ya derogada Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre protección de los animales de compañía, es necesario la publicación de una nueva Orden de Bases que vaya en consonancia con la actualidad normativa vigente y reflejada en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal.

3.-NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU TRAMITACIÓN

Establecer las bases reguladoras de las ayudas a conceder en régimen de concurrencia competitiva para la financiación a las entidades de protección animal y conservación de la biodiversidad, las cuales se nutren en su mayor parte de las aportaciones de sus socios y de donaciones particulares y realizan una importante labor en la protección y el bienestar animal. Sus funciones van desde la colaboración con los municipios en la recogida, acogida y gestión de cualquier animal perdido, errante, abandonado, cedido, decomisado o confiscado, así como en la gestión integral de las colonias felinas, realización de tareas y acciones de divulgación, educación y formación

encaminadas a la protección y defensa de los animales, colaboración con los agentes de la autoridad en las gestiones que tengan relación con el cumplimiento de la ley y colaboración con las entidades locales en el desarrollo de las políticas públicas de protección o bienestar animal, así como asesorarlas y realizar informes.

4.- OBJETIVOS DE LA NORMA

Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones, por la que se establecen ayudas a las entidades colaboradoras de protección y defensa de los animales de compañía y entidades para la conservación de la biodiversidad animal y mejoras en el hábitat de la Comunitat Valenciana.

5.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

No es posible conseguir los objetivos indicados con soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.

Fdo: El director general de Medio Natural y Animal.